

D.—17090, Justino Vallejo Blasco, 373452R, 30 de mayo de 1996, 4.949,80 euros.

Transcurrido el referido plazo de un mes sin haber realizado el correspondiente ingreso se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo de apremio y, en su caso, intereses de demora.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Enrique de Diego Sanz.—18.972.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Audiencias tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP3/24).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Trámites de Audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal, Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Trámite de Audiencia, Concepto:

D.—11639/ C, Julián Cepeda Iglesias, 7386140N, 1.200 euros, restituir terreno estado anterior, 10 de marzo de 2003, obras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los correspondientes expedientes durante un plazo de quince días desde la presente publicación para tomar vista de los mismos, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 332 del Real Decreto 849/1986.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Enrique Diego Sanz.—18.967.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP3/20).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal, Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Pliego de Cargos, Concepto:

D.—25500, Manuel Cándido Félix, X0624188Z, 300 euros, no hay, 08 de enero de 2003, acampar.

D.—25628, José Luis González Calisalvo, no consta, 2000 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 05 de marzo de 2003, Obras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Enrique de Diego Sanz.—18.975.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP3/23).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal, Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Pliego de Cargos, Concepto:

D.—25581, Inversiones Formentor, S. L., B81889792, 1.200 euros, restituir terreno estado anterior, 3 de febrero de 2003, obras.

D.—25619, Agustina Bermejo Sanz, 51326211D, 600 euros, restituir terreno estado anterior, 27 de febrero de 2003, obras.

D.—25624, Marín Iszer, 5623886, 300 euros, restituir terreno estado anterior, acumulación basuras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Enrique de Diego Sanz.—18.968.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo. (IP3/22).**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal, Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Resolución, Concepto:

D.—24879, José María Vielva Alonso, 50112136N, 300 euros, no hay, 06 de febrero de 2003, acampar.

D.—24968, Rafael Heredia Martín, 5264434X, 300 euros, no hay, 30 de octubre de 2002, acampar.

D.—24977, Epifanio Ruiz Gómez, 4163869H, 300 euros, no hay, 07 de febrero de 2003, acampar.

D.—25185, Enrique Parra Crego, 2856790Y, 300 euros, no hay, 10 de enero de 2003, navegar.

D.—25191, Said Azouagh, X3778527H, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

D.—25192, Mohamed Saou, 20073V, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

D.—25193, Mhamed Bouteghmas, no consta, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

D.—25194, Ali Boudakhan, no consta, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

D.—25195, Ebrahimi Hamadi, no consta, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

D.—25197, Hassan Aarab, R80007, 300 euros, restituir el terreno a su estado anterior, 20 de febrero de 2003, Obras.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Transcurrido diez días desde la presente publicación sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El Secretario General, Enrique de Diego Sanz.—18.970.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de notificación de trámites de audiencias relativos a procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de Noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia, formuladas en Expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Se le significa que se les concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situadas en Ciudad Real, Ctra. de Porzuna n.º 6 y c/ Sinforiano Madroño n.º 12 Badajoz, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

N.º expediente: ES-424/02. Interesado: D. Antonio Petronila del Moral. Infracción: Derivación de aguas públicas superficiales del río Valdehornos, en término municipal de Navalpino (Ciudad Real).

N.º expediente: ES-442/02. Interesado: Explotación Cinegética Agropecuaria, S.A. Infracción: Derivación de aguas públicas superficiales del río Guadiana y detracción de aguas subterráneas, en término municipal de Miguelturra y Fernán Caballero (Ciudad Real).

N.º expediente: ES-941/02. Interesado: D. Pedro Serrano Díaz Asensio. Infracción: Actuaciones en zona de dominio público hidráulico. Servidumbre y policía del Arroyo Guindalejo, en término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).

N.º expediente: ESV-47/2002. Interesado: D. Juan José Moreno Márquez. Infracción: Vertido indirecto de aguas residuales al Arroyo Cañamar, en término municipal de Zalamea La Real (Huelva).

Ciudad Real, 15 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.—19.094.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de notificación de resoluciones relativas a procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican las resoluciones formuladas en Expedientes sancionadores incoados, por infrac-

ción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones podrán ser recogidas por el interesado o representante legal acreditado en las oficinas de este Organismo sitas en la Ctra. de Porzuna, n.º 6, de Ciudad Real, y calle Sinforiano Madroño, n.º 12, de Badajoz, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. 1/2001, de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14-07-98).

Así mismo, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE n.º 12, de 14-01-99).

N.º expediente. Interesado. Infracción:

ES.—1156/01 D. Isidoro Quintana Merlo, por apertura de tres pozos en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

ES.—1229/00 D. Fernando Bermúdez Molina, por navegación en el embalse torre de Abraham, en término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).

ESV.—155/00 D. Julio Claro Mergulhao, por vertido de aguas residuales al río Rivillas, en término municipal de Badajoz.

Ciudad Real, 15 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.—19.096.

### **Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto 10/01 de Ampliación de la Conexión Depósito de la Aljorra con Ramales del Campo de Cartagena (Ac/Cartagena).**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor número 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 10/01 de Ampliación de la Conexión Depósito de La Aljorra con Ramales del Campo de Cartagena (Mu/Cartagena)», convocando a los interesados para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca número 4: D. José, D. Salvador, D. Fulgencio y D. Antonio García Otón. Citación: Día 20 de junio de 2003 a las once horas.

Finca número 4 A: Monter e Hijos, Sociedad Limitada. Citación: Día 20 de junio de 2003 a las once horas treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Secretaría) Cartagena, 7 de mayo de 2003.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—21.786.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S. A. la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW de potencia en el término municipal de Arrubal (La Rioja).**

Visto, el expediente incoado por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja a instancia de Gas Natural SDG, S. A., en solicitud de autorización administrativa de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW de potencia, en el término municipal de Arrubal (La Rioja).

Visto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista, la Resolución de 6 de noviembre de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado para gas natural, de 800 MW de potencia nominal eléctrica en el término municipal de Arrubal (La Rioja), promovida por Gas Natural SDG, S. A.

Resultando, que durante el Periodo de Información Pública se presentaron alegaciones por las siguientes entidades:

1.º Ecologistas en Acción:

- Sobre el procedimiento de información pública y evaluación de impacto ambiental.
- Sobre justificación del proyecto.
- Sobre emplazamiento elegido.
- Sobre emisiones efecto invernadero.
- Sobre otras emisiones de la planta.
- Sobre la calidad del aire después del funcionamiento de la planta.
- Sobre la contaminación por ozono troposférico.
- Sobre implicaciones económicas.
- Sobre el sistema de refrigeración previsto para la planta.
- Sobre la aceptación social del proyecto.
- Aspectos sociales.

2.º Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR):

- Incumplimiento de nivel de aceptación social.
- Afecciones de polvo a la agricultura en la construcción de la Central.
- Deposición de sales de las torres de refrigeración en los suelos agrícolas del entorno.
- Afecciones por Ozono Troposférico.

3.º Colectivo Ecologista Riojano (C.E.R.):

- Falta de justificación del Proyecto.
- Emisiones de CO<sub>2</sub> y otros.
- Falta de cumplimiento de los compromisos del «Río» y del Protocolo de «Kioto», sobre contaminación.
- Impacto término en el agua del Río Ebro.
- Contribución al efecto invernadero.

4.º Ayuntamiento de Agoncillo:

- Deficiencias en el contenido formal del Proyecto.
- Deficiencias técnicas en el Anteproyecto de justificación de los emplazamientos de los elementos de la planta. Justificación tecnológica de las alternativas.
- Deficiencias en el estudio de impacto ambiental. Selección y justificación de alternativas. Identificación y valoración de Impactos. Medidas preventivas y correctoras. Programa de Vigilancia Ambiental. Tanto las alegaciones presentadas como los informes emitidos por los Organismos afectados, han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a las alegaciones y ha dado su conformidad a los citados informes.

Visto, el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Visto, el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando, que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando, que Gas Natural SDG, S. A. ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Gas Natural SDG, S. A. la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Arrubal (La Rioja) y se ubicará en el paraje conocido como «Los Balsones», junto al polígono industrial de El Sequero, en una parcela de once hectáreas.

Dicha Central constará de dos grupos de 400 MW, de potencia unitaria y cuya potencia definitiva será fijada en el Proyecto de Ejecución, con la siguiente condición:

El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de 6 de noviembre de 2002 en la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y agrupadas en los siguientes apartados:

- Durante la fase de construcción.
- Control de la contaminación atmosférica.
- Mitigación del impacto acústico Niveles de Emisión.
- Sistemas de refrigeración de la Central.
- Otros vertidos al medio acuático.
- Gestión de residuos.
- Infraestructuras asociadas.
- Documentación adicional.
- Financiación de medidas correctoras.

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales: Sistema de Turbina de Gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de los siguientes componentes:

- Compresor.
- Cámara de combustión.
- Turbina.
- Entrada y salida de gases.
- Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje de la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustible alternativo y dispondrá de quemadores de baja emisión de NO<sub>x</sub> y deberá tener un sistema supervisor de la llama redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto de capas protectoras.

La turbina de gas deberá estar dotada de un sistema de protección y control hidráulico neumático que proporcionará seguridad y eficacia a la operación. Dicho sistema controlará además, el sistema de combustible, el sistema de inyección de agua, las válvulas de descarga del compresor, el sistema de ajuste los alabes regulables de entrada al compresor y al control de velocidad.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá estar diseñada para recuperar el calor de los gases de escape procedentes de la turbina de gas que ceden su calor en las diferentes secciones de intercambio antes de ser enviados a la atmósfera a través de la chimenea, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera estará equipada con tres circuitos de vapor de alta, medio y baja presión en los que se optimizará la recuperación térmica. La caldera podrá ser de disposición horizontal o vertical.